

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00467 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Clara Inés Vargas Silva y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Surtido el trámite procesal correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de noviembre de 2023** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com; clarainesvargas96@gmail.com; camilo.cdj@gmail.com;

Herederos de **Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.), Juan Antonio Liévano Rangel,**

Patricia Rojas Rubio y Edith Andrade Páez: martharueda48@hotmail.com;

Hilda Stella Caballero de Ramírez , Myriam Consuelo Ramírez Vargas y Ovidio Heli González: myriam_consuelo_@hotmail.com; mcrv15@gmail.com; salgadoeslava@yahoo.com;

Luis Miguel Domínguez García—curador *ad litem*: abogadisjymasociados@gmail.com; lmdominguez@gmail.com;

Leonor Barreto Díaz: Carrera 13 A No. 127 A – 21 Apartamento 504 de Bogotá

Olga Constanza Montoya: mauriciocorreal@gmail.com;

María Hortensia Colmenares Faccini: Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá

María del Pilar Rubio Talero: Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;

Ituca Helena Marrugo Pérez: Carrera 20 No. 53 B – 23 apartamento 401 Bogotá celular 3005705327

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Se **REQUIERE** a la parte demandante, para que, a través del servicio postal notifique este proveído a las demandadas Leonor Barreto Díaz: Carrera 13 A No. 127 A – 21 Apartamento 504 de Bogotá, María Hortensia Colmenares Faccini: Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá, María del Pilar Rubio Talero: Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá e Ituca Helena Marrugo Pérez: Carrera 20 No. 53 B – 23 apartamento 401 Bogotá celular 3005705327. Dentro del término de **cinco (5) días**, acreditará en envío de las comunicaciones.

Se **INSTA** a las señoras Leonor Barreto Díaz, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero, e Ituca Helena Marrugo Pérez, para que, dentro del término de **cinco (5) días**, designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE OCTUBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f098a74998da3328fb94f635d7531a45d562e638416ed3234b7c908b4e4027e8**

Documento generado en 06/10/2023 06:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>